

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquesada al Regente de dicha Imprenta.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. D. Eugenio Gutiérrez, en comunicación de hoy, me dice que S. M. la Reina (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el Rey y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1907.

—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros».

(Gaceta 20 Mayo 1907).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Manuel Alcázar Sanoa, hijo de Manuel y de Felisa, fugado de la casa paterna del pueblo de Bijuesca. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 29 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCION TERCERA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## Anuncio convocatoria.

Vacante el cargo de Ingeniero agrónomo encargado del servicio de esta provincia, la Diputación provincial, en sesión de 8 del actual, acordó proveer por concurso el mencionado cargo, dotado con la remuneración de 3.000 pesetas anuales.

En cumplimiento del citado acuerdo se anuncia la vacante, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha, puedan presentarse solicitudes en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, á las que deberán acompañarse por los señores concursantes sus títulos de Ingeniero agrónomo y los documentos que acrediten los méritos y servicios que aleguen.

Lo que se hace público á los efectos indicados. Zaragoza 22 de Mayo de 1907.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, Luis Isábal Pallarés.—Máximo Chóliz.

## SECCION QUINTA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En virtud de lo acordado en providencia de este Tribunal de 4 del actual, se hace saber: Que por el Procurador D. Julio López, en nombre del Ayuntamiento de esta ciudad, se ha acudido á dicho Tribunal con escrito de 27 de Abril último interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia de 25 de Enero próximo pasado relativo á la cesión de puestos en el Mercado de la plaza de San Lorenzo de esta ciudad.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de orden del referido Tribunal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zaragoza quince de Mayo de mil novecientos siete.—El Secretario de sala, P. D. Arturo Guillén, Félix Burriel.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino P. Forniés, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 21 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia*: De conformidad con lo que en la nota anterior propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, y según lo que manifiesta el señor Alcalde del pueblo de San Martín de Moncayo en comunicación de 17 de los corrientes devolviendo el edicto referente al registro de denuncia de una mina de hierro llamada «Virgilio», núm. 1.083, presentado por D. Juan Manuel Zapatero, que el paraje «Peñas Royas» que se cita en dicho edicto no corresponde al pueblo de San Martín de Moncayo y sí al de Tarazona, he acordado decretar que se notifique al registrador para que en el plazo más breve posible rectifique el término á que pertenece el paraje «Peñas Royas», caso de haberse padecido error al consignarlo en la solicitud de denuncia presentada por dicho registrador».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETÍN OFICIAL con el carácter de notificación al registrador D. Juan Manuel Zapatero por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 21 de Mayo de 1907.—Maximino P. Forniés.

## SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1906, se hallan expuestas al

público, por tiempo de quince días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se admitirán las reclamaciones oportunas.

Piedratajada 14 de Mayo de 1907.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Pascual Pérez.

Durante el plazo reglamentario se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, formado con las alteraciones que los contribuyentes han experimentado en su riqueza mediante la presentación de documentos públicos, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Escatrón 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Macario Lamolda.

No habiendo comparecido los mozos Fernando López Pastor, núm. 19 del sorteo de este año, hijo de Custodio y María, y Manuel Zaragoza Gutiérrez, hijo de Pedro y Victorina, núm. 36 del sorteo del mismo año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, y habiéndolos declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y en cumplimiento de las leyes y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busea, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza.

Cariñena 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

El apéndice de amillaramiento y las alteraciones sufridas en la riqueza urbana del Registro solar se hallará de manifiesto en esta secretaría municipal por término de quince días, durante las horas de oficina, para que los comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cariñena 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

Desde el día de hoy y por término de quince días estarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1906, acompañadas de los documentos justificativos, á fin de que sean examinadas por los vecinos y formulen durante dicho plazo las reclamaciones por escrito que consideren justas.

Biota 19 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Nicolás Abad.

Hasta el día 30 del presente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos hayan sufrido en su riqueza rústica



y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Biota 19 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Nicolás Abad.

Desde el día de hoy y por término de quince días estarán expuestas al público, en la secretaría municipal, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, acompañadas de los documentos justificativos, á fin de que sean examinadas por los vecinos y puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones por escrito que crean oportunas.

Longares 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, con el haber anual de 1.000 pesetas; admitiendo solicitudes por diez días, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cual está desempeñada por un interino á la satisfacción de la mayoría del Ayuntamiento.

Castejón de las Armas 21 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Del 1 al 15 del próximo mes de Junio estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana.

Botorrita 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Julián Ortillés.—El Secretario, León Ledesma.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Petra Andera Barbod, que habitaba en Bilbao, calle Ollerías Bajas, número veinte, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, los días diez, once y doce de Junio próximo, á las diez de la mañana, al objeto de que asista como testigo al juicio por jurados de la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Andera Barbod, sobre falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veinte de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Anual.

### Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de una multa y demás responsabilidades que á ella van afectas, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito Forestal de la provincia á la vecina de Val de San Martín María Ibáñez Pescador, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que de fueron embargados, sitos en dicho pueblo, que son los siguientes:

Un campo secano, partida de Canovilla, de veintidós cuartales de cabida; lindante al Norte con camino de Used, al Este con campo de José Cortés, al Sur y Oeste con Antonio Valero, ahora Camilo Belle: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Un campo, en la misma partida que el anterior; de un cahiz y ocho cuartales; lindante al Norte con el de Isidro Traid, al Este con Francisco Pardos y con el de Antonio Valero, al Oeste con Tomás Vicente: tasado en cincuenta pesetas.

Una viña en dicho término y partida de San Miguel (Paquillo), con seiscientas cepas; lindante al Norte y Este con la de Bruno Alegría, al Sur con la de Macario Valero y al Oeste con la de Antonio Valero: tasada en ciento ochenta pesetas.

Una casa en la calle Baja de dicho pueblo, señalada con el número veintiuno, con su paridera y corral; confrontante por derecha entrando y espalda con calle de Atrás, por izquierda con pajar de Pedro Ibáñez, ahora con Francisco Sancho: tasada en seiscientas pesetas.

Un pajar en la Cañada; confrontante al Norte y Oeste con campo de Antonio Valero, al Este con pajar de Antonio Camacho y al Sur con camino de Valdehorna: tasado en cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Val de San Martín el día catorce de Junio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que se admitirán posturas á calidad de oeder el remate á un tercero y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á diecisiete de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

### Pina.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, impuestas á Pedro Lasheras Ezquerra, en causa criminal seguida contra el mismo, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en Farlete:

1.º Un campo, en la partida de la Sarda, de sesenta y siete áreas y setenta centiáreas de cabida; lindante al Norte con Pablo Alierto, al Este con barranco, al Sur con Prudencio Jaso y al Oeste con monte común: que fué tasado y se anuncia en setecientas pesetas.

2.º Otro campo, en la partida de las Basetas, de noventa y dos áreas y noventa y seis centiáreas de cabida; linda al Norte con Antonio Vallés, al Este y Oeste con monte común y al Sur con Faustino Fuistero; que fué tasado y se anuncia, en seiscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Farlete, se ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las diez, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juz-

gado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor por que se subastan los bienes, y

3.º Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Pina á dieciséis de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel Otal.—D. S. O., Licenciado José María Sáinz.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa criminal sobre hurto, á Joaquín Gracia Usón, he acordado la venta en pública subasta de la finca urbana siguiente:

Una casa, sita en Quinto y su calle de la Morería, sin número que la distinga y de superficie ignorada, de tres pisos con el firme, que confronta por la derecha entrando con otra de Francisco Salas Rotellar, por izquierda con Gaspara Fernández y por espalda con callizo de Cuartana, la cual fué tasada y se anuncia por la cantidad de quinientas veinte pesetas:

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Quinto, se ha señalado el día trece de Junio próximo, á las once de la mañana, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la licitación, habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio por que la finca se vende.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.º Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Pina á dieciséis de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel Otal.—D. S. O., Licenciado José María Sáinz.

### Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y de que luego se hará mención, se dictó, en la fecha que la misma expresa, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—En la villa de Sos, á veintinueve de Abril de mil novecientos siete, el señor don Diego Roca de Togores, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por D. Maximino Espotolero y Sangorrín, vecino de esta villa, representado por el Procurador habilitado D. Juan Ilarri Campaña, y dirigido por el Abogado D. Cándido Jesús Hevia, contra los herederos de D. Francisco Varón y Artieda y su esposa D.ª Nieves Ardanaz Marcotegui, de ignorado domicilio, y sin que consten otras circunstancias, por no haberse personado, sobre pago de pesetas.

**Parte dispositiva: Fallo.**—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados, y con ellos completo pago á D. Maximino Espotolero y Sangorrín de la cantidad de ocho mil novecientos sesenta pesetas, importe del principal y réditos

vencidos hasta el día de la interposición de la demanda con más los que fueren venciendo y las costas causadas y que se causen. Y por esta mi sentencia que será notificada personalmente á la parte ejecutada, si así lo solicitare la contraria, y en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, y doscientos ochenta y tres de la citada Ley, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Roca de Togores.

Y habiéndose solicitado la publicación de la referida sentencia en la forma en ella acordada, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los herederos de ignorado domicilio de D. Francisco Varón Artieda y su esposa D.ª Nieves Ardanaz Marcotegui, constituidos en rebeldía, se tengan por notificados en legal forma á los efectos que previene la ley.

Dado en la villa de Sos á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida en este Juzgado contra María Santos Sánchez Jaca, vecina de Sigüés, sobre lesiones, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo la finca embargada á dicha procesada sita en el término de dicho pueblo, que á continuación se expresa:

Un linar, de cuatro almudes de cabida, de regadío, sito en los términos del pueblo de Sigüés y su partida de Hortalar, equivalente á veinticuatro centiáreas; lindante por Norte con Mariano Iglesia, al Sur con Antonio Iglesia, al Este con Mannel Ansó Artieda y al Oeste con río Esea: tasado en veinte pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán licitadores para tomar parte en la subasta que no consignen previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que se subasta.

2.º Que podrán hacerse las posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de la finca subastada.

Dado en la villa de Sos á dieciocho de Mayo de mil novecientos siete.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

### Cuentas municipales.

Se forman con prontitud y economía. Dirigirse á D. Miguel Torrentero, en Maluenda.

IMPRENTA DEL HOSPICIO